



LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 39
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD ESTACIÓN GENERAL PAZ

ORDENANZA N°350/2025

Y VISTOS: El llamado a sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2.025, con intervención de autoridades, en uso de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo autoriza el art.22 sgtes. y cc de la ley 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de febrero de 2.025 el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a este Concejo Deliberante a sesión extraordinaria de conformidad al art. 22 de la Ley 8.102, a efectos de tratar como orden del día la intervención de autoridades, siendo el caso la de la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio.

Que habiéndose acreditado la existencia de quorum, la sesión extraordinaria convocada para el día 5 de febrero de 2.025 fue desarrollada conforme lo establece la ley orgánica municipal y el reglamento interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Estación General Paz.

Que en el seno de la sesión antes referida, se escuchó a la Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Estación General Paz, Sra. Dulcinea Anahí Fasan, DNI 32.264.348, quien informó que en la sesión de dicho órgano el día 30 de enero de 2.025, el vocal Sr. Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051 tuvo conductas de violencia de género en su contra haciéndola sujeto pasivo de dicha violencia, conteste a la legislación que en tal sentido se encuentra vigente en nuestro país y provincia, toda vez que la misma se vio inmersa en un hecho que configuraría una amenaza, que importó la intervención de la policía local e incluso declaró las constantes opresiones, humillaciones, degradaciones que como mujer sufrió ese día y en las sesiones anteriores de dicho Tribunal, en cuanto incluso le ha referido hacia su persona expresiones de tenor sexual, que por su condición de hombre no sólo es reprochable sino que dichas conductas que obran en acta de este Concejo Deliberante, importan una violencia sistemática en lo psicológico y degradación en la persona de la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348.

Que la denuncia formulada por la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio por ante este concejo consta en el acta Número 31 de fecha 5 de febrero de 2.025, a la que se remite en honor a la brevedad y que se adjunta como formando parte de esta resolución en anexo que la integra y que se reservará en la secretaria de este Concejo Deliberante, atento que el Estado Municipal no puede revictimizar a la denunciante exponiendo a través de un acto público, como es el presente, que el mismo sea viralizado y objeto de exposición innecesaria, habiendo acusado además que la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348 ha formulado denuncia penal en contra del Sr Sergio Daniel Ceballos por los hechos narrados por ante la Subcomisaría de

SUMARIO

MUNICIPALIDAD ESTACIÓN GENERAL PAZ

| | |
|---------------------------|--------|
| Ordenanza N°350/2025..... | Pag. 1 |
| Notificación..... | Pag. 2 |

esta localidad, con fecha 30 de enero de 2.025, que se tramita por ante la Fiscalía Distrito 3 Turno 5 de la ciudad de Córdoba, Expte. 13577761, en la que se constituyó como querellante particular y solicitó intervención de la justicia de violencia de género, incluso medidas de tal índole al propio fiscal interviniente.

Que conforme el art. 81 de la ley 8102 los integrantes del Tribunal de Cuentas pueden ser removidos por el Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, cuando concurren alguna de las causales previstas en los Artículos 16 y 25 de dicha ley, por lo que de acuerdo a lo expresado por la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio y en resguardo a su integridad física y psicológica, atento las denuncias formuladas, en que las conductas del Sr. Sergio Daniel Ceballos, apuntadas por la Sra. Dulcinea Anahí Fasan, son públicas y notorias en el desarrollo de su actividad en el municipio, hacen imposible la funcionalidad del Tribunal de Cuentas con su presencia, en cuanto la apuntada denuncia como la vulnerabilidad manifestada por la Sra. Fasan quien se considera víctima de violencia de género por las conductas de violencia psicológicas y de denigración de la misma como mujer en el marco de la ley Provincial de Violencia Familiar N°: 9283 y Decreto Reglamentario N°308/07; Ley de Protección contra la Violencia Familiar Ley N° 24.417 y Decretos Reglamentario N° 235/96; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para"; Acuerdos Reglamentarios N° 1057/11,1058/11, 85/13, 1275/15, 1279/15, 1300/15, 1314/15, 1318/15, 144/16, 1368/16 y 1392/16 sgtes. y cc, como la normativa convencional surgente del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts.18, 19 inc.2, 20, 22, 24 sgtes y cc de la Constitución Provincial que revisten el carácter de operativas, demuestran el desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad para el cargo que ocupa.

Que lo narrado por la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348 en la sesión de fecha 5 de febrero de 2.025, constancias del acta respectiva, la existencia de denuncia formulada por ante la Fiscalía de Instrucción Turno 3 Distrito 4, y las normas supra numeradas, se configura la causal del desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad del vocal Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051, lo que importó la moción de la concejal Sra Sandra Fabiana Rivero DNI.22.674.768 para proceder a su remoción, lo que discutido y luego votado, se aprobó tal moción por seis (6) de siete (7) votos, configurando la mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, toda vez que se aprobó la remoción mocionada por seis votos de siete miembros del Concejo Deliberante Municipal.

Que de esta manera, y conforme todo lo antes expresado, el Con-

cejo Deliberante de la Municipalidad de Estación General Paz, en uso de las atribuciones que le son propias a tenor de los arts. 30 inc 17, 81, 25 sgtes y cc de la ley 8102, corresponde se proceda a la remoción del vocal del Tribunal de Cuentas, Sr Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051, por las causales de desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad, por lo que corresponderá poner en conocimiento de ello al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de que notifique de esta resolución al removido y prosiga con el nombramiento de quien corresponde ocupe su escaño.
POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1: Remover al Sr Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051 como vocal del Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad de Estación General Paz a partir del día 6 de Febrero de 2.025 y procédase a la convocatoria de quien corresponda a fin de integrar el citado organismo.

Art. 2°: Pásese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación.

Art.3°: Hágase saber al Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad a efectos de las notificaciones correspondientes.

Art.4°: Publíquese, protocolícese y archívese.

FDO: Sr. Mauro Tribellini, Presidnte del HCD; Sr. Silvia Peralta, Secretaria del HCD.

ESTACIÓN GENERAL PAZ, 5 de febrero de 2025

7 días - N° 581563 - s/c - 27/2/2025 - BOE

Notificación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEPENDENCIA: Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Estación General Paz Calle Santiago del Estero de la localidad de Estación General Paz UBICACIÓN: Estación General Paz SEÑOR/ES: Sergio Daniel Ceballos DOMICILIO: San Luis S/N Estación General Paz Se hace saber a UD. que se ha dictado la siguiente resolución: Estación general Paz, 05 de febrero de 2025. ORDENANZA NUMERO 350/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDOS...EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Art. 1°: Remover al SR. Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051 como vocal del Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad de Estación general Paz a partir del día 6 de febrero de 2025 y procédase a la convocatoria de quien corresponda a fin de integrar el citado organismo; Art.2°: Pásese a Departamento Ejecutivo Municipal a efecto de su promulgación.; Art. 3°: Hagase saber al Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad a efectos de las notificaciones correspondiente. Firmado: Sr. Mauro Tribellini, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Estación General Paz; Sra. Silvia Peralta Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Estación General Paz. Otra Resolución: Estación General Paz, 06 de Febrero de 2025 DECRETO MUNICIPAL 587/25 Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ DECRETA: Art. 1° Promulgase y hágase cumplir la ordenanza municipal N° 350/25 cuyo texto integro se adjunta como anexo al presente decreto formando parte integral del mismo Art. 2° Protocolices, comuníquese, publíquese, dese al archivo municipal y archívese. Firmando: Sr. Ángel Dario Arata, intendente Municipal de Estación General Paz; Sra. Ivana Acosta, Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Estación General Paz. Queda Ud. debidamente notificado/s. Se acompaña Ordenanza 350/25 y Decreto 587/25 cinco fojas útiles (5).- Estación General Paz, 13 de febrero de 2025- Firma: Guillermo Soto Vocal del Tribunal de Cuentas Municipalidad de Estación General Paz.-

3 días - N° 581555 - \$ 49092 - 24/2/2025 - BOE

